





"2021: Año del Bicentenario"

RECINTO UNIVERSITARIO "RUBÉN DARÍO"

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS JURÍDICAS.

CARRERA DE DERECHO

TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO

TEMA

Análisis de accesibilidad de las personas con discapacidad físico motora, de acuerdo a la Ley N°763, Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad

Autor: Br. Norling Ramòn Escoto Galeano.

Tutora: Msc. Martha Karina Jarquín Anduray

Managua, agosto 2021

¡A la libertad por la Universidad!

Dedicatoria y Agradecimientos

Dedico este trabajo Monográfico en primer lugar a Dios, que me dio la fuerza, persistencia y sabiduría necesaria para poder terminar esta monografía; él único que hace posible que sea realidad todos mis sueños y por el que estoy culminando mi carrera.

A mis Padres, que perseveraron en su ayuda durante toda mi carrera, a mis hermanos y hermana, que de una y otra manera me ayudaron a concluir este trabajo monográfico.

Msc: Martha Karina Jarquín Anduray por su dedicación, paciencia y tolerancia conmigo para poder salir adelante con esta monografía.

A la Lic.: Corina del Carmen Centeno Rocha por su apoyo incondicional y estar siempre alentándome para salir adelante.

Al Comisionado General: Diógenes Ramòn Cárdenas Icabalceta por su apoyo incondicional durante el proceso de mi carrera

A la Teniente: María Félix Vanegas Villarreal por alentarme a seguir adelante

A la Lic: Sandra Lorena Darce Por su apoyo durante la investigación de mi monografía

A todas las personas con discapacidad de nuestro país, con la esperanza en nuestro Dios que la nueva normativa que se ha aprobado será de vital importancia para la inclusión de sus Derechos.

Contenido

CAPITULO I	5
INTRODUCCIÓN	5
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	7
IUSTIFICACIÓN	9
OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	11
Objetivo General	11
Objetivo Específicos	11
CAPITULO II	12
Marco Referencial (Antecedentes, Marco Teórico, Marco Legal)	12
Antecedentes de la Investigación	12
Internacionales	12
Nacionales	14
MARCO TEÓRICO	17
MARCO LEGAL NACIONAL E INTERNACIONAL	31
MARCO JURIDICO INTERNACIONAL	31
Preguntas Directrices	35
CAPITULO III	37
Diseño Metodológico	37
Enfoque de la Investigación:	37
Tipo de Investigación:	38
Población:	39
Muestra:	39
La Entrevista:	39
Análisis documental:	40
CAPITULO IV	41
Análisis e Interpretación de Resultados	41
Categorías y sub categorías	41
Aporte de las entrevistas:	43
Análisis e interpretación según categorías	44
Importancia de la ley № 763 Ley de los derechos de las personas con discapacidad	46
Cumplimiento de la ley Nº 763- Ley de los derechos de las personas con discapacidad	47

Accesibilidad de la ley 763 "Ley de los derechos de las personas con discapacidad"	48
Divulgación de la ley 763	59
CAPITULO V	61
CONCLUSIONES	61
RECOMENDACIONES	62
Bibliografía consultada hasta el momento:	63
Anexo	65

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

Las personas con discapacidad son una parte de nuestra sociedad. Son personas con derechos humanos inherentes y están reconocidas en los instrumentos internacionales y nacionales. Lamentablemente, incluso en la legislación vigente, existen algunos términos no reconocibles dentro de organizaciones o empresas privadas. Las personas con discapacidad es un grupo que se ha venido dando a conocer debido las necesidades y la falta de oportunidad sociales y de derechos que se les limitan, esto como resultado del desinterés mismo de la sociedad y de los organismos que no presentan programas que fortalezcan las capacidades de dichas personas.

En el año 2011 se promulgó la ley 763, ley para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, la cual aborda de manera explícita temas tales como: inclusión social, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, accesibilidad universal, el pleno ejercicio de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, culturales, laborales y de familia, consagrados en la Constitución Política de la República de Nicaragua entre otros principios compatibles con la dignidad humana, (Ley 763, 2011), ley para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

Ante lo expuesto es necesario enfatizar que en las legislaciones de regímenes anteriores, no se habían hecho esfuerzos de integración para potenciar y visibilizar las capacidades de las personas con limitaciones sensoriales, pero el valor social y de igualdad de derechos que son unos de los principios del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional ha promovido a través del programa todos con vos en coordinación con diferentes organismos del gobierno , este programa en el que se registran y se les brinda atención a la fecha a 160,000 personas con discapacidad, se destaca el desarrollo de procesos educativos a cerca de como estrechar los vínculos sociales del sector de personas con discapacidad y el resto de habitantes de nuestro país.

Las investigaciones de la vida de las personas con discapacidad están avanzando, pero es necesario diversificas los campos investigativos, con el fin de generar aportes valiosos que

ayuden al gobierno central y a instituciones locales a brindar insumos para que contribuyan a la promulgación de programas sociales y políticas públicas en aras de construir ambientes amigables con el tipo de discapacidad de la persona y fortalecer el marco jurídico vigente del sector.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Actualmente en Nicaragua, la sociedad reconoce a las personas con discapacidad como individuos que poseen pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos, con la capacidad de aportar al desarrollo óptimo de las diversas actividades donde se desenvuelven, por ello se apuesta a mejorar su calidad de vida, apostando cada día a mejorar su calidad de vida, en igualdad de condiciones y oportunidades. (Asamblea Nacional, 2011)

En Nicaragua, el marco jurídico asociado a la temática de discapacidad, ha presentado cambios verificables, pasando de la Ley N° 202 o Ley de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad a la Ley N° 763, Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad, con esto se modifica el cuerpo normativo del país , así mismo, se descarta el enfoque asistencialista y medicalizado, a un enfoque de derechos, que garantiza de forma holística el acceso, las condiciones, espacios e instancias responsables de satisfacer las necesidades básicas de las personas con discapacidad, como parte de la población y fortaleciendo el principio de no discriminación.

Con la finalidad de reconocer la participación de las personas con discapacidad en espacios de acción social, la Asamblea Nacional (2011) estableció el principio de accesibilidad, permitiendo garantizar que las personas con discapacidad cuenten con facilidades de interacción, utilizando servicios y recursos dirigidos al bienestar, seguridad, movilidad, comunicación, desarrollándose como un ser humano independiente en todos los ámbitos y en pleno ejercicio de sus derechos y deberes.

En este sentido, surge la necesidad de conceptualizar las condiciones discapacitante como "el resultado de la interacción de una persona que experimenta alguna barrera funcional y el contexto no le ofrece los apoyos y servicios accesibles, oportunos, de calidad y efectivos, quien se ve restringido/a en la realización y participación de sus actividades cotidianas dentro de la sociedad". (Morera, 2011)

Es por ello, que el tema de la accesibilidad de las personas con discapacidad desde todas sus categorías se ve reflejado en la Ley N°763. Sin embargo, la aplicación de la ley en cuanto a la garantía del derecho a la accesibilidad universal, para ello debe reunir una serie de elementos claves que faciliten el rol legalista, en conjunto a la realidad que fomenta la movilidad, independencia, autonomía personal, acompañado del desarrollo de la persona, ante esta situación planteada anteriormente es necesario realizarse la siguiente pregunta.

¿Cuál es la accesibilidad de las personas con discapacidad físico motora, de acuerdo a la Ley N°763, Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad?

JUSTIFICACIÓN

En Nicaragua, el tema de Accesibilidad de las personas con Discapacidad es percibido como un necesidad que todas y todos poseemos para desplazarnos, sin embargo, la perspectiva en relación a esta temática ha variado de forma reciente, de tal manera que los actores implicados son más amplios, abarcando el uso garantizado de bienes, procesos y servicios, en espacios de interacción pública, tales como: transporte, espacios públicos urbanizados, infraestructura, acceso a diversos procesos públicos, así como una información accesible, tecnologías de información y comunicación referidos a objetos, instrumentos, herramientas o dispositivos, todo ello que puedan ser utilizados y disfrutados de manera autónoma.

Cada año el Ministerio de Salud en Nicaragua da a conocer el registro de enfermedades, atenciones y categorizaciones individuales prestadas durante ese año, este informe también contabiliza a las personas con discapacidad a nivel nacional, al mismo tiempo que los delimita según las discapacidades que estos involucrados posean. Para elaborar tales datos estadísticos se hace uso de diversos programas, uno de ellos es el Programa Todos con Voz (2021) quien tiene un registro de "161, 058" personas con discapacidad", de ellos 63,911 son personas con discapacidad físico motora, lo que es equivalente a un 40% de la población general de personas con discapacidad, apuntando a la predominancia estadística de tales padecimientos.

Las bases estadísticas a nivel nacional que se plantearon anteriormente son un indicativo de gran relevancia, al desarrollar estudios como el presente que está dirigido a la accesibilidad y por extensión, al cumplimiento óptimo de la ley 763 para aquellas personas que son usuarias de sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros medios auxiliares. Puesto que se busca fomentar conductas sociales dirigidas a la inclusividad de las personas con discapacidad, a través de un documento que brinde una visión panorámica de los principales derechos reconocidos sobre accesibilidad, la progresividad en el uso de bienes, servicios y el alcance social, según lo establecido en la Ley N°763 "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad", todo ello en base a un estudio del marco normativo nacional vinculante, con garantías fundamentales y Derechos de las personas con Discapacidad.

Los avances del presente estudio, brindará contribuciones sociales, mediante el pensamiento reflexivo, entorno a los avances y desafíos en relación con la Accesibilidad, presentándose como derecho de las personas con Discapacidad, que le permitan acceder a beneficios y obligaciones según lo delimita la ley, considerando la cercanía e influencia preexistente entre accesibilidad y discapacidad, una relacionada con el entorno y la otra con el ser humano.

Cabe señalar, que la Discapacidad que posea un sujeto, se convertirá en una desventaja solo en la medida en que el entorno limite el acceso a servicios, instalaciones, información y recursos. En cambio, cuando la sociedad cuenta con espacios accesibles, la Discapacidad no será una circunstancia que produzca segregación; pues todas y todos podrán hacer uso de los elementos que ella encierra. Es así que la falta de acceso puede tornarse en una omisión, intencionada o no, que restringe las oportunidades que tienen las personas para interactuar entre ellas y con el medio en el que se desenvuelven. (Mainieri, 2011)

El presente estudio es de tipo jurídico dogmatizo, que se realizó en base a 3 ejes teóricos, tales como: jurídico, semántico, y desde la perspectiva de accesibilidad en el ámbito público. Así mismo, un segundo apartado muestra el proceso metodológico utilizado para la elaboración y aplicación del acercamiento investigativo efectuado, destacando la contextualización del objeto de estudio en el ámbito nacional, el cual, refiere a un análisis sobre accesibilidad de las personas con discapacidad en el marco de la Ley N°763, Ley de los Derechos de las personas con discapacidad. Seguidamente, se refiere al problema, los objetivos, sujetos/as de estudio, su respectivo perfil y criterios de selección; además de los instrumentos, técnicas y procedimientos aplicados en el trabajo investigativo.

Finalmente, se detalla la discusión sobre los hallazgos más sobresalientes del estudio, en el cual, se categoriza las acciones desarrolladas por el Gobierno de Nicaragua en cuanto a la accesibilidad de las personas con discapacidad, así mismo, se retoman los aciertos y desaciertos que se presentaron en el transcurso de la ejecución de la presente indagación, cerrando el proceso con la presentación de conclusiones y recomendaciones.

OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

Objetivo General

Analizar la accesibilidad de las personas con discapacidad físico motora, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°763, Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el distrito I del Departamento de Managua en el período comprendido de junio 2020 al mes de marzo 2021.

Objetivo Específicos

- 1. Determinar el conocimiento que poseen las personas con Discapacidad físico motora del distrito I del departamento de Managua, sobre la Ley 763 "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad", durante el período comprendido de en el período comprendido de junio 2020 al mes de marzo 2021.
- 2. Identificar acciones que ha desarrollado el Gobierno de Nicaragua para la Accesibilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°763, Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- 3. Conocer la perspectiva de las personas con Discapacidad físico motora con respecto a los avances y desafíos en materia de accesibilidad para la población con Discapacidad, en el distrito I del Departamento de Managua, en el período comprendido de junio 2020 al mes de marzo 2021.

CAPITULO II

Marco Referencial (Antecedentes, Marco Teórico, Marco Legal)

Antecedentes de la Investigación

En este apartado se realizó un compendio sustancial donde se plantean los factores que han interactuado en el desarrollo y aprobación de normas uniformes que permiten restablecer los derechos de las personas con discapacidad, partiendo desde los registros dentro del marco internacional y nacional que han orientado el fin de este estudio.

Internacionales

En el plano Internacional se ha abarcado ampliamente la restitución de derechos para las personas con discapacidad, en específico la accesibilidad que poseen las personas con discapacidad físico motora para realizar actividades cotidianas que impliquen la movilización, el acceder a servicios y bienes, el obtener un trabajo remunerado según la ley, lo que ha llevado a diferentes investigadores a recopilar datos que reflejen las acciones que se ejecutan en pro de presentarse cambios en las conductas sociales dirigidas a la inclusión de estas personas. A continuación, se delimitan algunos de estos aportes:

Uno de los pioneros en temas de discapacidad ha sido las Naciones unidas (2012), dio a conocer un informe donde plantea el proceso de cambio que se ha llevado a cabo en relación a la temática en cuestión, en este informe ellos plantean tres eventos que marcaron la pauta para desarrollar leyes que beneficiaran a las personas con discapacidad, del primero de estos acontecimientos ellos resaltan que en año 1981 se desarrolló un programa de acción mundial para "Los Impedidos", este programa subrayó "el derecho de las personas con discapacidad a las mismas oportunidades, a disfrutar en igualdad de las mejoras en las condiciones de vida. También por primera vez se definió la discapacidad como función de la relación entre las personas con discapacidad y su entorno".

El segundo evento fue en el año 1987 que "se celebró en Estocolmo la Reunión Mundial de Expertos para examinar la marcha de la ejecución del Programa de Acción Mundial para los

Impedidos al cumplirse la mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos". Durante esta reunión se planteó como necesidad la elaboración de un plan de acción, donde se delimitará acciones principales dirigidas al reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

por último en el año 1990 se llevó a cabo el primer periodo ordinario de sesiones del consejo económico y social, el cual se encargó de elaborar un instrumento internacional donde se plantearon normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidad". Estas normas fueron las bases por medio del cual se desarrollaron diversas leyes que brindan beneficios a las personas con discapacidad. Resaltando de esta manera, que la actual política en materia de discapacidad es el resultado de la evolución de muchos postulados.

Otro aporte de gran importancia, en relación a derechos para personas con discapacidad, fue realizado por la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2017), quienes se encargaron de "promover, proteger y asegurar el goce pleno, en igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, promover el respeto de su dignidad inherente". Tales acciones los hicieron posible mediante la formulación de principios clave, como el respeto, la no discriminación, la igualdad de oportunidades y por primera vez consideraron que la accesibilidad es un pilar determinante para implementar medidas como "promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad".

Estos espacios de formulación que se plantearon anteriormente, permitieron la creación de leyes dirigidas a la restitución de derechos de las personas con discapacidad, al plantear los aspectos de relevancia que debe contener cualquier ley que busque brindar beneficios a las personas que poseen una discapacidad; sin embargo, es de gran importancia el obtener conocimientos sobre el desarrollo del tema apegado al contexto que se está planteando en el presente trabajo investigativo, partiendo de ello se citarán estudios realizados a nivel nacional.

Nacionales

En el marco nacional el tema de discapacidad ha presentado diversos enfoques y cambios a nivel jurídico y conductual, de estas modificaciones se han desarrollado diversos estudios, dentro de los registros de investigación se encuentran el estudio para optar al título de licenciatura en Derecho, realizada por la Bachiller Glenda Tobías (2013) quien desarrolló su tesis monográfica con el tema "Análisis comparativo de la Ley 202, Ley de prevención, Rehabilitación y Equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad en Nicaragua y Ley 763, Ley de Derechos de las personas con discapacidad en Nicaragua", planteándose como objetivo realizar análisis comparativo de las leyes antes mencionadas.

Para dicha investigación, se hizo uso del enfoque cualitativo, tomando como base los múltiples contextos implicados en la temática principal, al mismo tiempo de realizar un análisis profundo y reflexivo de los/as implicados/as. Esto fue logrado mediante una entrevista, como instrumento de recopilación de datos. Tras este proceso, la investigadora logro concluir que la Ley Nº 763 "Ley de Derechos de las personas con discapacidad en Nicaragua", presenta cambios notorios en relación a la Ley Nº 202, uno de los principales se encuentra en ámbitos de accesibilidad, al incluir la movilización en infraestructuras y transporte público como prioridad, al igual de visibilizar la necesidad de brindar información a las personas con discapacidad, restituyendo de esta manera el derecho a la comunicación y la información.

Para esclarecer el proceso de creación y aceptación de la Ley N° 763, algunos estudios han realizado una compilación de datos en formatos lineales de tiempo, siendo uno de esos casos, el estudio diagnóstico del sector de las personas con Discapacidad en la república de Nicaragua, que fue realizado por Álvaro Herrera (2014), explica que se crearon una serie de leyes que fomentaron la inclusión de las personas con discapacidad en actividades de interacción social; los primeros pasos se llevaron a cabo en el año 1995 "con la entrada en vigencia de la Ley N° 202, Ley de Prevención, Rehabilitación y Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad".

Este autor explica que la Ley Nº 202 le asigna al estado la responsabilidad de las personas con discapacidad, reduciendo las funciones estatales a acciones asistencialistas, mediante medicinas que aparentemente les brindaría una mejor calidad de vida a los/as involucrados/as, tales mecanismos de acción no logro fomentar, ni garantizar el acceso a derechos fundamentales, civiles, políticos, económicos u culturales, por el contrario, le atrajo nulidad al tema de accesibilidad y con ello las necesidades básicas de las personas con discapacidad.

El estudio diagnostico mencionado plantea que en el año 2007, es de gran relevancia en el ámbito de la restitución de derechos, como la accesibilidad para las personas con discapacidad, puesto que Nicaragua formó parte de uno de los primeros 5 países firmantes; ratifica y se adhiere a la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ante las Naciones Unidas. Fomentando de esta manera una forma jurídica que dé cumplimiento a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dentro del marco jurídico nacional y vaya en armonía con el modelo de gobierno y el contexto social, económico y cultural, es hasta el año 2011 que entra en vigencia la Ley N° 763, Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Y el año 2013, se aprueba la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Accesibilidad NTON 12011-13 la cual recoge todos los aspectos contemplados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Ley 763, Ley de los Derechos de las personas con discapacidad en cuanto a accesibilidad en todas las construcciones existentes.

En la misma línea, Simmons & John (2018) en su tesis titulada "Análisis del cumplimiento de la NTON de Accesibilidad en cinco edificios de la BICU, Bluefields", plantean como objetivo evaluar la accesibilidad de cinco edificios, en apego a la Ley 763 "Ley de Derechos de las personas con discapacidad en Nicaragua". Con este objetivo presente se aplicó una serie de instrumentos para recopilar información iniciando por la observación científica y compendio sustancial de datos sobre las implicaciones de la ley en cuestión en relación a la temática en estudio.

Los resultados de este estudio indican que, en nuestro contexto, los edificios no cuentan con las medidas de accesibilidad que plantea la Ley N°763, en específico no se encontró el cumplimiento de garantizar que todas las nuevas edificaciones públicas y privadas destinadas al uso público, cumplan con las especificaciones que permitan a las personas con discapacidad, acceder y utilizar todos los ambientes disponibles. Estas edificaciones deben estar dotadas de señales visuales, auditivas y táctiles para ayudar a las personas con discapacidad a orientarse en las mismas. Tales aseveraciones son asociadas al lento proceso de cambio que se presenta a nivel Nacional, siendo así que estas orientaciones judiciales son relativamente nuevas.

MARCO TEÓRICO

En este apartado se escudriñó en fuentes primarias y secundarias de datos, que reflejan las proposiciones teóricas de distintos autores en forma lógica y ordenada, tomando como referencia el enfoque que utilizaron. Cabe señalar que los trabajos de los que se recuperó información están dirigidos inicialmente al tema de accesibilidad, focalizándose en las personas con discapacidad físico. Los datos que se muestran a continuación permiten contrastar los resultados obtenidos de la presente investigación con los planteamientos teóricos de expertos, de los cuales se destacan los siguientes:

Conceptúales:

Aspectos Generales de Accesibilidad

Cuando se plantea la temática accesibilidad existen diversos postulados y enfoques, debido a que desde el punto de vista jurídico es comprendida por algunos como únicamente la capacidad de desenvolverse autónomamente, con facilidad y seguridad, sin embargo otros autores indican que también abarca la interrelación de diversos factores como las características de la personas, el entorno y el impacto en sobre el conjunto de la población, especialmente en colectivos como las personas con discapacidad, estas diferencias conceptuales apuntan a la ausencia de un marco teórico que logre unificar los hallazgos de la temática.

Algunos investigadores e instituciones gubernamentales y no gubernamentales han brindado aportes en relación a los elementos implicados en la accesibilidad enmarcado en el ámbito de personas con discapacidad, partiendo de tales postulados se desarrollaron los planteamientos que se muestran en los siguientes párrafos.

Conceptos de Accesibilidad

El término empleado para accesibilidad, es concebido por Peralta (2006, p 6) como las acciones dirigidas a llegar o acercarse y/o entrar o dar paso, además es considerada como aquellas conductas que hacen posible llegar, entrar, salir y utilizar, los bienes y servicios como casas, tiendas, teatros, parques y espacios públicos. Este autor agrega que es "la condición necesaria

para permitir a las personas participar en las actividades sociales y económicas para las que la infraestructura construida ha sido concebida".

De este postulado, resaltamos la incidencia de la accesibilidad para que las persona con discapacidad logren restituir sus derechos mediante el hacer uso de bienes y servicios que fueron delimitados para facilitar la comunicación y por extensión la calidad de vida de las personas. Puesto que la accesibilidad implica diversos contextos, dentro de ellos se encuentra los diseños arquitectónicos en el contexto urbano.

Así mismo, añadió que" la accesibilidad podemos entenderla en relación con tres formas básicas de la actividad humana: movilidad, comunicación y comprensión". Lo que quiere decir que la ausencia de consciencia en relación a las implicaciones de este término culminara en obstáculos para el desplazamiento individual/grupal; a largo plazo implicara marginación y pérdida en la calidad de vida, de las personas con discapacidad, de igual manera pueden llegar a causar hasta la exclusión social de las personas afectadas.

Por su parte la convención de las Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (2017) también ha manifestado gran interés en la importancia de la accesibilidad, indicando que es la única manera que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Explican que si los estados le otorgan la importancia necesaria a este ámbito se lograra adoptar medidas pertinentes para asegurar "el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales".

Ellos plantean que la accesibilidad en un estado implica incluir identificación para las personas con discapacidad, eliminando así los obstáculos y/o barreras de acceso para los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

En los conceptos planteados anteriormente se observan la incorporación de diferentes elementos que conforman la conceptualización del término accesibilidad, de estos se llega a la conclusión que la accesibilidad en el marco de discapacidad son aquellas acciones dirigidas a obtener bienes y servicios para las personas con discapacidad mediante la inclusión de estas personas en todo ámbito de interacción social, facilitándoles los recursos tangibles como instalaciones optimas en los edificios que visitan; e intangibles como el acceso a la información mediante personas y/o recursos que lo vuelvan posible. Sin embargo, el termino accesibilidad enmarcado en el tema de discapacidad posee ciertas características que se plantean a continuación.

Características del Término Accesibilidad

El término accesibilidad hace referencia a una serie de características, a continuación, se delimitan las mismas.

Una de las principales características es la **Transversalidad**, la cual según el glosario de accesibilidad (2017) es el principio que fomenta el actuar formativo por parte de las administraciones públicas, es decir, que las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales no se limitan a elaborar planes, programas y acciones pensados a las personas con discapacidad, sino que se disponen a "la elaboración de políticas y líneas de actuación de carácter general para cualquiera de los ámbitos de actuación pública, en donde se tendrán en cuenta las necesidades y demandas de estas personas".

La segunda característica de la accesibilidad es la **Instrumentalidad**, lo que es descrita por Schneidermann (2012) como la "no existencia de barreras en los instrumentos, utensilios y herramientas para el trabajo, el estudio, la recreación y cualquier otra actividad de la vida cotidiana". Estas aseveraciones reflejan la unión entre esta característica y la anterior, puesto que se necesitan la elaboración de políticas y líneas de acción generales para eliminar las limitantes en las conductas rutinarias de las personas con discapacidad.

Y por último, la **Universalidad**, también es considerada una característica fundamental en el ámbito de accesibilidad dirigido a personas con discapacidad, es lo que permite que un entorno sea plenamente accesible a todos los individuos, sin importar si estos sufren de alguna discapacidad motriz que dificulta su desplazamiento. En otras palabras, todos los entornos, bienes, productos y servicios deben poseer la capacidad de ser utilizados por todas las personas de forma autónoma, segura y eficiente, garantizando que la persona discapacitada no deberá interrumpir sus actividades por problemas de accesibilidad. (Incluyeme, 2013)

De acuerdo con Schneidermann (2012) la accesibilidad también incluye otras características y/o factores que intervienen de manera influyente en la aplicación de la misma, a continuación, se plantean algunas.

• Actitudinal

Esta dimensión incluye todas las acciones que promueven la utilización de conceptos, promoción y realización de prácticas inclusivas, relacionadas con el modelo social de la discapacidad y los derechos humanos. "Refiere principalmente a circunstancias en las que no están presentes preconceptos, estigmas, estereotipos y discriminaciones". El objetivo es facilitar la eliminación de actitudes que ocasionan discriminación y segregación social hacia las personas con discapacidad, y al mismo tiempo propiciar la participación plena, dentro de una sociedad igualitaria.

• Comunicacional

Son todas las acciones que facilitan el intercambio de información a nivel interpersonal, el acceso de las personas a la producción y uso de los mensajes (visuales, audibles, táctiles, entre otros), asimismo, el manejo de una imagen real y positiva de la persona. Lo que se refiere a situaciones en las que "no existen barreras en la comunicación interpersonal (cara a cara, lenguaje de señas, vocabulario sencillo), en la comunicación escrita y también en la comunicación virtual. (Accesibilidad digital)".

• Programática

Se enfatizan en todas aquellas orientaciones y lineamientos dirigidos a hacer efectivo la incorporación y el cumplimiento de la legislación relacionada con discapacidad y accesibilidad,

en las instituciones. Es decir, que "opera cuando las políticas públicas, normativas, programas y regulaciones no están impregnadas de barreras". Por el contrario, se pueden implementar acciones a fin de agregar en la normativa institucional las disposiciones establecidas por la reglamentación nacional o internacional en el área de la discapacidad.

Acepciones y Aplicaciones del Término Accesibilidad

La Accesibilidad como bien público

Ramírez (2010) explica que la accesibilidad como un bien público es un atributo que implica un costo muy alto, puesto que se relaciona estrechamente con el factor económico, es decir una perspectiva costo-beneficio, que se condiciona por las características que prevalece en el mercado que se desenvuelve, un ejemplo de ello, es la vivienda, al constituir un bien básico que proporciona resguardo al sujeto, también implica un gasto constante asociadas a las preferencias y decisiones de consumo, factores que están condicionados por el tiempo y la composición familiar.

En la misma línea Ramírez, añade que todo bien público posee 2 características básicas; "la no exclusión", es la característica, que implica el brindar accesibilidad a bienes y servicios a todos los usuarios independientemente de su número y el costo involucrado. La "no rivalidad" es la segunda característica, donde se incluye utilizar bienes y servicios de forma simultánea por muchos usuarios, sin que este uso influye en agotar el consumo para otras personas. Los aspectos que se resaltaron anteriormente posicionan la accesibilidad como un punto de equilibrio entre los bienes de uso individual y los de uso social, estableciendo dependencia con la sensibilidad colectiva y política.

Definiciones Normativas en Nicaragua:

Según lo establece la Ley N°763, "Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" (2011), en su artículo 3, define claramente concepciones sobre accesibilidad, de la siguiente forma:

- Accesibilidad Universal: Se refiere a la condición que deben cumplir los entornos, bienes, procesos, la información, las tecnologías, la comunicación, los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad, comodidad, de forma autónoma y natural, en todos los ámbitos de interacción social siendo estos de naturaleza urbana o rural.
- Ajustes Razonables: son las modificaciones y/o adaptaciones necesarias, que han sido adecuadas de manera individual, esto con el objetivo de que se les garantice el ejercicio, el goce pleno de los derechos humanos y libertades fundamentales, a las personas con discapacidad.
- Autonomía Individual: Mediante esta conceptualización se les reconoce el derecho a las personas con discapacidad, para que estas logren tomar decisiones en forma independiente sobre su propia forma de vida, manifestando una participación activa en la sociedad según su condición física y mental les permita.
- Autovalidismo: La Ley Nº 763 "Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", plantea que el Autovalidismo es la capacidad que posee una persona con discapacidad para valerse por sí mismo, luego de adquirir conocimiento sobre sus habilidades y capacidades, llegando a desarrollarlas y potencializarlas al máximo, haciendo uso de sus funciones físicas, mentales o sensoriales, lo que les hace posible desenvolverse y funcionar de manera independiente dentro de la sociedad.
- Ayuda Técnica o Servicios de Apoyo: Este acápite involucra la asistencia que requieren las personas con discapacidad para poder involucrarse y actuar de forma inclusiva dentro de la sociedad, para ello estos desarrollan habilidades y capacidades que influyen en las funciones que realizan, mejorando de esta manera su desempeño, volviéndolos sujetos autónomos al momento de llevar a cabo sus actividades diariamente; la asistencia y/o servicio de apoyo incluye personal, equipos, dispositivos tecnológicos y recursos auxiliares que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad.

- Barreras Físicas y Actitudinales: Abarca los obstáculos en ámbitos ambientales, físicos, intelectuales y culturales que la sociedad ha implantado, que llegan a impedir el desarrollo, adaptación e inclusión de las personas con discapacidad dentro de la comunidad, puesto que se les llega a negar las oportunidades que les permiten interactuar con autonomía y/o una vida completamente independiente.
- Comunicación: Se atribuye en este aspecto el lenguaje, la forma que se visualizan los textos, el Sistema de escritura Braille, la comunicación táctil, los micro tipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada, otros medios como los formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y comunicación de fácil acceso. Cabe señalar que en el marco de la Ley en cuestión se entiende por lenguaje tanto el ámbito oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal.
- Concientización social: Implica dar a conocer y/o concientizar socialmente del valor humano y productivo que tienen las personas con discapacidad, fomentando de esta manera el respeto. Por ende, cada vez que se hable o utilice el tema de discapacidad, este deberá presentarse reforzando la dignidad e igualdad entre los seres humanos.
- **Deficiencia:** Este término se refiere a toda limitación y/o alteración que se una persona haya adquirido por medios externos o de forma congénita que afecta las funciones mentales, físicas o sensoriales de las personas.
- **Desarrollo inclusivo:** Esta referido a la formulación y aplicación de forma permanente de políticas, planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo socioeconómico y humano que se dirigen a hacer posible el que las personas con discapacidad gocen de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales delimitados para ellos.
- **Discapacidad:** Se reconoce este término como el resultado de la interacción entre la persona con deficiencias y su entorno discapacitante. De esta manera, se enmarca la discapacidad dentro de las barreras socialmente latentes que hacen imposible que las personas con discapacidad accedan a la vida social de manera activa, pasiva, directa o indirecta al igual que otro ser humano.
- Discriminación por motivos de Discapacidad: Es toda desventaja, disposición legal, administrativa o reglamentaria, acto o hecho que lesione, excluya, restrinja, obstaculice

- o deje sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de cualquier tipo de las personas con discapacidad, tanto hombres como mujeres.
- Equidad: Este principio es inherente e inamovible de la justicia, permitiendo la distribución democrática de los bienes, servicios, riquezas e ingresos, en oposición a la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, por el contrario, es una condición que evita que grupos sociales sean favorecidos de manera injusta en perjuicio de otro grupo social.
- Equiparación de oportunidades: Es el proceso mediante el cual se realiza un ajuste en el entorno, los servicios, las actividades, la información, la comunicación, y la documentación facilitando que las personas con discapacidad acceden a gozar plenamente de todos sus derechos y oportunidades.
- Estimulación temprana: Se refiere a la atención brindada a un niño o niña con alteraciones en su desarrollo desde el nacimiento hasta los seis años de edad, con la finalidad de potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, tal estimulación se consigue mediante la aplicación de programas sistemáticos y secuenciados que involucren todas las áreas del desarrollo humano, sin forzar el curso natural de maduración.
- Habilitación Integral: Es entendida como la aplicación coordinada de un conjunto de acciones médicas, psicológicas, educativas y ocupacionales, por tiempo determinado, que permitan a las personas con discapacidad congénita, desarrollar su máximo grado de funcionalidad, sus potencialidades y así posibilitar calidad de vida, autogestión e inclusión social.
- Igualdad de oportunidades: Son los procesos de equiparaciones, adecuaciones, ajustes y mejoras necesarias en el entorno jurídico, social, cultural, de bienes y servicios, que garanticen que las personas con discapacidad (hombres y mujeres) disfruten en igualdad de condiciones y posibilidades que el resto de la población para acceder y participar dentro de la sociedad.

- Interculturalidad: Significa convivir e interactuar entre las diferentes culturas en el mismo espacio geográfico y social con las personas con discapacidad, superando los obstáculos comunicativos, tolerándolas y respetándolas, aceptando y reconociendo su forma diferente de pensar, sentir, formas ancestrales de organización, el origen nacional, la cosmovisión religiosa y la opinión política de las personas con discapacidad.
- Organizaciones de las Personas con Discapacidad: Son todas aquellas organizaciones sociales constituidas legalmente para brindar el cuido, la atención y/o salvaguardar de los derechos de las personas con discapacidad o que busquen apoyar y facilitar su participación en las políticas y acciones a favor de las personas con discapacidad.
- Medios Auxiliares: Implica todos los recursos que la persona con discapacidad requiere
 para fortalecer sus capacidades físicas, tales como: prótesis, ortesis, oculares, sillas de
 ruedas, cojines ortopédicos, zapatos ortopédicos, audífonos incluyendo baterías,
 muletas, bastones blancos, lentes especiales y otros instrumentos que surgen del avance
 tecnológico.
- No Discriminación: Se refiere a la prohibición de toda las formas de discriminación establecida en cualquier disposición legal, administrativa o reglamentaria, de igual manera, cualquier acto o conducta de autoridad pública de cualquiera de los poderes del Estado, instituciones centralizadas, descentralizadas por funciones o descentralizadas con base territorial, así como de empresas privadas, entidades, estructuras políticas, sociales, comunitarias y familiares que tenga por finalidad tratar de manera diferente y menos favorable a las personas con discapacidad ocasionándoles una desventaja de cualquier tipo por razones de discapacidad.
- Participación Plena y Efectiva en la Sociedad: Es el reconocimiento a los derechos de participación en ámbitos públicos y privados en lo social, político, religioso, cultural, comunitario y familiar de las personas con discapacidad.
- Personas con Discapacidad: Son aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales o sensoriales a largo plazo que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

- Personas con Discapacidad Severa: Son aquellas personas que se ven gravemente dificultadas o imposibilitadas en la realización de sus actividades básicas cotidianas, requiriendo de apoyo o cuidados de una tercera persona, sin posibilidad o perspectiva de superar las limitaciones que ésta tenga, tales como: las personas ciegas totales, parapléjico, cuadripléjico, deficiencia intelectual: retardo mental severo, esquizofrénico, parálisis cerebral infantil, dobles amputaciones de los miembros superiores o miembros inferiores.
- **Prevención:** La adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales.
- **Rehabilitación Integral**: Es el proceso mediante el cual la persona con discapacidad utiliza recursos y procedimientos de las áreas de salud, educación, trabajo, asistencia social y otras, con miras a reducir sus limitaciones, desarrollar las potencialidades, mejorar la calidad de vida, Autovalidismo e integración en la sociedad.
- Respeto a la Dignidad Inherente: Significa garantizar a las personas con discapacidad el reconocimiento a todos los derechos inherentes a la dignidad humana, así como la valoración igual que se tiene tanto de hombres como de mujeres que merecen respeto y protección de sus derechos humanos y libertades fundamentales contenidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua, las Leyes, los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Nicaragua.
- Respeto a la evolución de las facultades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad: Significa preservar y desarrollar la identidad de la niñez, crear y aplicar políticas públicas nacionales y municipales de prevención, protección especial y atención integral a las personas menores de dieciocho años.
- Respeto al proceso de desarrollo humano: Significa reconocer y potenciar el máximo desarrollo de las facultades, habilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas de las personas con discapacidad en todos sus ciclos de vida: niñez, adolescencia, juventud, adultez y adultez mayor.
- Sistema de Escritura Braille: es un sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil, por los ciegos.

 Tutelaridad del Derecho: es brindar la protección jurídica de carácter preferente a las personas con discapacidad por encontrarse en condiciones de desventaja económica, política, social y cultural, buscando con ello cumplir con el principio de igualdad que garantiza la Constitución Política de la República de Nicaragua.

Concepto de Discapacidad

En sus inicios la palabra Discapacidad es encasillada por medio de dos verbos, dis (del latín) que significa alteración, negación o contrariedad, acompañada del verbo capacidad, el cual es de origen latino, significa aptitud o suficiencia para alguna actividad. En conjunto, la palabra discapacidad es delimitada como la presencia de una o más alteraciones que limiten la capacidad mental, física y/o emocional de un sujeto, debido a la modificación negativa de los procesos de índole cognitivo, socio-afectivo y motor. (Gomez, 2008)

El término de "discapacidad" es comúnmente utilizado por la sociedad, para designar a aquellas personas que tienen alguna dificultad, en mayor o menor grado, al realizar actividades cotidianas, sin embargo, esta acepción social no logra abarcar las implicaciones y complejidades asociadas a la temática, por lo que en este capítulo se definirá y analizará este término como aquellos que están íntimamente relacionados con él.

La Organización Mundial de la Salud (2019) explica que "discapacidad es un término que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación" y añade que "las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales". Por tanto, cuando se plantea el término discapacidad, los agentes involucrados forman una compleja red de interacción entre características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

Delimitar aspectos asociados a la discapacidad, se relaciona directamente con el ámbito emotivo, debido a la carga de emociones positivas y negativas que experimentan los/as involucrados/as, frente a las limitaciones sociales que han llegado a experimentar, partiendo de

tales aspectos, es justificado destinar acciones para reducir y/o suprimir aquellas acciones sociales que limitan un trato igualitario, con la finalidad de brindarle a las personas con discapacidad la facilidad de acceder a deberes y derechos como parte de un colectivo social. (Asis, 2003).

Existen diversas definiciones para el término discapacidad, tal como la teoría con historia global que se plateo anteriormente, nuestro país no es excepción, puesto que, ha sufrido cambios junto con las legislaciones, con la finalidad de normar el acceso a los derechos de las personas con discapacidad. Es por eso, que actualmente el termino discapacidad se desprenden de diversos hechos históricos acompañado de modelos y/o postulaciones teóricas que explican las modificaciones que se han realizado en torno a esta temática.

Teorías Sobre Discapacidad

La discapacidad como teoría, se ha estudiado en detalle durante el siglo XX y el XXI ofrece la oportunidad de la reflexión crítica para contribuir a la base de conocimientos científicos ya existente. Una reflexión que dio la palabra a los involucrados, para de esta forma aproximar la dimensión humana de su deficiencia explorada desde el interior y así debe reconocerse que, la discapacidad es una categoría social y política en cuanto implica prácticas y luchas por la posibilidad de elección, la participación y la afirmación de los derechos. (Asis, 2003).

Varios autores han demostrado interés en delimitar las pautas dirigidas al campo de discapacidad, estos postulados han llegado a modificar el actuar y pensar de las personas que tienen algún tipo de discapacidad y de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales; algunos de ellos son los siguientes:

• Teoría de Rawls

Gómez (2012) explico que la teoría de Rawls es una de las teorías más influyentes de la tradición occidental, en ella se establecen principios básicos de justicia que se reflejan en dos aspectos morales "la capacidad para establecer una idea de justicia y la capacidad para

establecer una concepción del bien". Para comprender estos aspectos morales, es necesario obtener un alto nivel de raciocinio, acompañado de un óptimo desenvolvimiento, lo que llevara a tomar acciones independientes, puesto que, esta teoría de Rawls plantea una dependencia constante entre justicia y razón, debido a que solo se puede ejercer justicia cuando se adquiere la habilidad de relacionarse con otros dentro del marco de igualdad, es decir, comprender que toda persona es capaz de determinar sus propias metas, delimitar sus planes, proyectos de vida y de asumir acciones apropiadas para cumplir con sus propósitos.

La teoría en cuestión concibe a las personas como libres, con la capacidad de ser miembros cooperantes de la sociedad, sin énfasis de superioridad de ninguna índole, por el contrario, se encamina a la presencia de una cooperación social equitativa, esto es, la consecución del beneficio mutuo. De esta manera las personas se convierten en negociadores, capaces de obtener y generar ventajas reciprocas en una posición similar. Cabe señalar, que los sujetos que formaron parte del grupo de estudio para la formulación de esta teoría estuvieron compuestos por lo que el adulto denomino "adultos racionales", quienes poseían necesidades y capacidad es de un "nivel normal". Es decir, se excluyó a las personas con discapacidad, considerándolos como "individuos que no cumplen o que no entienden", volviéndolos entidades dependientes para acceder a la justicia.

Los postulados de la teoría rawlsiana le restan la capacidad de acceder a la justicia a las personas con discapacidad, sin embargo, sus planteamientos fueron las bases para el desarrollo de otras perspectivas, como la que se explica en los siguientes párrafos.

• Teoría de Nussbaum

Con respecto a esta teoría, Gómez (2012) menciona que se basó en dos perspectivas, una de ellas la que se planteó en párrafos anteriores, de donde se retomó el acceso a la justicia como un aspecto inherente de todo ser humano, y de los postulados de Sen en economía del desarrollo, del que se rescató la necesidad de acceder a recursos de forma equitativa. Esta teoría se desarrolla tomando como ejes principales dos conceptualizaciones, una de ellas es las capacidades, reconociéndolas como cada oportunidad que poseen las personas para elegir las

funciones que llevara a cabo y la segunda conceptualización está orientado a los funcionamientos, los cuales son concebidos como los logros personales.

Partiendo de estos aspectos Nussbaum introduce una lista de diez capacidades básicas que considera "dan forma y contenido a la idea abstracta de dignidad" acompañada de la idea de un umbral para cada capacidad. Es decir, el autor plantea que aquella persona que no sea capaz de establecerse metas, objetivos, propósitos y proyectos, que estén en dependencia a sus destrezas, es alguien que carece de una vida acorde con la dignidad humana. De acuerdo con esta idea, una sociedad justa tiene la obligación de proveer los recursos necesarios para que las personas puedan desarrollar sus capacidades básicas hasta el mínimo requerido, lo que les permitirá elegir libremente sus propios planes de vida.

De esta manera se empezó a considerar a las personas con discapacidad como ciudadanos iguales en la sociedad, lo que llevo a este autor resaltar el rol que desempeña la sociedad al promover la adquisición de capacidades que no se encuentren enmarcadas en el ámbito económico, sino también cognoscitivas, pues planteo la necesidad de desarrollar un modelo médico que se centre en la discapacidad, fortaleciendo áreas donde existan limitantes, tales como el funcionamiento motriz, las capacidades mentales de índole superior, todo ello para permitir que las personas con discapacidad sean individuos con dignidad. Quienes pueden tomar decisiones de manera informada y cultivada, por medio de una educación adecuada que no se limita a la alfabetización y a la formación básica matemática.

La propuesta de fortalecer las capacidades no abarcaba solamente a las personas con discapacidad, sino también a su entorno cercano, asegurando que en ciertas ocasiones las discapacidades mentales imposibilitan la libertad de tomar decisiones acerca de su asistencia médica, o consentir en relaciones sexuales, o evaluar los riesgos de un determinado trabajo u ocupación. Por tanto, quienes rodean a las personas con discapacidad deberán tener consciencia de que esta persona posee una dignidad inherente como todas las personas, lo que supone que se debe tomar en consideración la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad.

A partir de las teorías planteadas, se infieren ciertos elementos que brindan aportes significativos al presente estudio sobre accesibilidad en términos de discapacidad, uno de ellos

apunta a reconocer la discapacidad desde una categoría moral, es decir, resaltar la importancia de restituirles el derecho inherente a acceder a la justicia, a la adquisición de bienes y servicios como todo ciudadano. Otro aporte importante, es el rol que desempeñan las instituciones gubernamentales y no gubernamentales en el reconocimiento, divulgación y promoción de la dignidad de las personas con discapacidad, al visibilizarlo como alguien que participa en la vida social o cumple algún papel en ella, por tanto, puede ejercer y respetar sus diversos derechos y deberes.

MARCO LEGAL NACIONAL E INTERNACIONAL

A lo largo de las últimas décadas Nicaragua se ha sumado a una serie de acuerdos, declaraciones y tratados de carácter internacional que reconocen los derechos de las personas con discapacidad, comprometiéndose así (en teoría) a cumplir sus funciones para que sean ejercidos y respetados. Durante el año 2007 la Asamblea Nacional firma primeramente y ratifica después la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, comprometiéndose de este modo a promulgar una serie de leyes que faciliten la inserción de las personas con discapacidad en la sociedad.

En 2008 Nicaragua firmó también el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en 2010 lo ratificó, la Procuraduría Especial de Derechos Humanos para las Personas con Discapacidad (PEPD) y FECONORI firman un convenio de cooperación en 2009 que, entre otros objetivos, persigue la creación de un Comité de Seguimiento de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

MARCO JURIDICO INTERNACIONAL

- Declaración Universal de los Derechos humanos.
- Pacto Internacional de personas Discapacitadas Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación
 Racial y de Discapacidad.

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer con Discapacidad.
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares con Discapacidad.
- Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo.
- Convenio relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales.
- Informe del consejo permanente de las naciones unidas sobre personas con discapacidad en el continente americano 3 de junio 1996.
- Políticas internacionales en materia de salud referente a las personas con discapacidad.
- Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad.

OEA

- Declaración americana de los derechos y deberes del hombre con Discapacidad.
- Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con discapacidad.

OIT.

- Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo de las personas Discapacidad e inválidas física o motora. Convenio 159 de la OIT.
- Declaración de Managua en pro de niños y jóvenes con Discapacidad y sus familias 3

de diciembre de 1993.

 Declaración de Beijing sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Nuevo Siglo Adoptada el 12 de marzo de 2000 durante la Cumbre Mundial de las ONG sobre Discapacidad.

Aspectos Principales de la Ley 763: "Ley de los Derechos de las personas con Discapacidad"

En aras de abordar los aspectos principales de la Ley, nos enfocaremos en los capítulos que tienen que ver con la responsabilidad del Estado para impulsar medidas de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad.

Derechos Civiles y Políticos

Corresponde al Capítulo III de la Ley 763 que está compuesto de 12 artículos (del artículo 22 al artículo 33) en donde se expresan derechos generales que también están consignados para todos los nicaragüenses en la constitución y otras leyes de la república tales como el derecho a inscribirse en el registro público, el derecho a desplazamiento, el derecho a la libertad, el derecho a la privacidad, a contraer matrimonios, entre otros. En este capítulo vemos como un derecho específico vinculado a la necesidad de medidas de equiparación de oportunidades el artículo 29 que trata del derecho a ejercer el voto, donde se plantea la necesidad de una serie de medidas, aunque todavía de manera muy general, para que las personas con discapacidad puedan ejercer este derecho en igualdad al resto de personas.

Derechos Laborales

Corresponde al capítulo IV de la Ley 763 que engloba cuatro artículos (del artículo 34 al artículo 37) en donde se expresa que el Ministerio del Trabajo está obligado a garantizar que las personas con discapacidad puedan trabajar en igualdad de condiciones que las demás personas y a que gocen de sus derechos laborales, que los empleadores adapten el entorno para que las personas con discapacidad puedan trabajar adecuadamente. El aspecto clave lo constituye el artículo 36 de las contrataciones laborales donde se exige a las empresas públicas y privadas

que tienen más de diez trabajadores que se incluya obligatoriamente a personas con discapacidad en sus nóminas laborales. Las empresas que tienen 50 o más trabajadores deberán tener al menos el 2% de personas con discapacidad entre sus trabajadores y las empresas que tienen más de 10 trabajadores, pero menos de 50 deberán contar entre sus filas al menos un trabajador con discapacidad.

Educación

Corresponde al Capítulo V de la Ley 763 que está compuesto de 9 artículos (del artículo 38 al artículo 46). Aquí se expresan los derechos a una educación gratuita y de calidad en un sistema inclusivo en las escuelas regulares; se plantea que la educación especial sólo se aplicará a aquellos niños, niñas y adolescentes con discapacidad severa que no puedan beneficiarse de la educación general. La ley plantea que el sistema educativo deberá contar con personal técnicamente calificado que garantice las diversas atenciones que cada persona con discapacidad requiera.

Normas Técnicas Obligatoria Nicaragüenses 12006-04, Normas Mínimas de Accesibilidad del Ministerio de Transporte e Infraestructura Derechos de Accesibilidad de las personas con discapacidad.

Las Normas Mínimas de Accesibilidad del (MTI) Ministerio de Transporte e infraestructura aprobadas en Año 2005, con estas normas se crea el Instrumento Técnico de espacios accesibles para la población con Discapacidad.

La aplicación de la Normativa elaborada por el Ministerio de Transporte e Infraestructura es de carácter obligatorio a nivel nacional, para garantizar la Accesibilidad a todos y todas las personas que conviven con alguna discapacidad.

El presente instrumento técnico en su punto 1. Objeto, refiere lo siguiente:

"El Objeto de la presente norma es garantizar la accesibilidad, el uso de los bienes y servicios a todas aquellas personas que, por diversas causas de forma permanente o transitoria, se encuentren en situación de limitación o movilidad reducida, así como promover la existencia y

utilización de ayudas de carácter técnico y de servicios adecuado para mejorar la calidad de vida de dichas personas".

Se establecerán las normas y criterios básicos para la prevención y eliminación de las barreras en el médico físico: barreras arquitectónicas, urbanas, de transporte y de comunicación sensorial; cuya aplicación debe manifestaciones en la actividad del diseño arquitectónico y urbano, así como en el mejoramiento continuo de los servicios: de transporte, comercio, salud, turismo, educación, recreación; tanto de propiedad privada como pública.

En relación con el Campo de Aplicación la Norma establece en su punto 3: La presente norma será de aplicación obligatoria dentro del territorio de la República de Nicaragua, en el ámbito de aquellas actuaciones referentes a planeamiento, gestión o ejecución en materia de servicio, urbanismo, arquitectura, transporte y comunicación sensorial. En la infraestructura, tanto en nuevas construcciones como en intervenciones urbanas y arquitectónicas; realizadas por entidades públicas o privadas, cuya razón social sea natural o jurídica."

Preguntas Directrices

A partir de los argumentos planteado en la problemática a investigar y la pregunta de investigación central. Planteamos como parte del proceso de investigación cuatro preguntas directrices que darán salida a los objetivos específico.

¿Qué conocimiento poseen las personas con discapacidad físico motora del distrito I del departamento de Managua, sobre la Ley 763 "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad", ¿durante el período comprendido de en el período comprendido de junio 2020 al mes de marzo 2021?

¿Cuáles son las acciones que ha desarrollado el gobierno de Nicaragua para la Accesibilidad de las personas con Discapacidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°763, Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad?

¿Cuál es la perspectiva de las personas con Discapacidad físico motora con respecto a los avances y desafíos en materia de Accesibilidad para la población con Discapacidad, en el distrito I del Departamento de Managua, en el período comprendido de junio 2020 al mes de marzo 2021?

¿Cuál es el alcance social de la Accesibilidad para personas con Discapacidad físico motora en Nicaragua, en especial, en el distrito I del Departamento de Managua, durante período junio 2020 a marzo 2021?

CAPITULO III

Diseño Metodológico

Enfoque de la Investigación:

El formulación y desarrollo de la presente investigación es sustentada mediante el uso de herramientas e instrumentos propios del método científico, es decir, que durante todo el proceso investigativo se recopiló información que brindan aportes fidedignos para el adelantamiento y/ sustento teórico del conocimiento inicial dirigido a la Accesibilidad que poseen las personas con Discapacidad físico motora, en cumplimiento de los derechos planteados en la Ley Nº 763 "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad".

Según el propósito que persigue este estudio se determina que es una investigación de las denominada básicas, las cuales se caracterizan por "originarse en un marco teórico y permanecer en el" (Muntané & Relat, 2010, p 32), el objetivo principal de estos Estudios es el de incrementar los conocimientos científicos, pero sin llegar a contrastarlo con aspectos prácticos. En este sentido en este tipo de investigaciones no se plantean hipótesis ni predicciones, sino que se limitan a la caracterización del fenómeno estudiado que le interesan al investigador (Tamayo & Carrillo, 2005).

La presente investigación tiene como objetivo analizar la Accesibilidad de las Personas con discapacidad físico motora, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°763, Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el distrito I del Departamento de Managua en el período comprendido de junio 2020 al mes de marzo 2021.

El enfoque de este estudio es cualitativo, debido a que se investiga el entorno de los individuos de forma holística, Se estudian los procesos sociales con intervención mínima del investigador, además, se utilizan estrategias flexibles para la obtención de datos (Álvarez-GayouJurgenson, 2003), en este sentido, la flexibilidad es lo que caracteriza a las investigaciones de tipo cualitativo y no es más que un plan flexible que orientara a la investigación tanto con la realidad humana como con la manera en que se construirá conocimiento entorno a ella (Sandoval Casilimas, 1996)

En este sentido, los estudios cualitativos son un proceso flexible de construcción interactiva del argumento teórico, se definen como estudios holísticos debido a que se trata de captar el

centro de interés y los elementos clave de la realidad estudiada (Tonon, 2011).

En este estudio, se utilizará la técnica del análisis de contenido el cual es una técnica utilizada en las investigaciones con enfoque cualitativo (Sandoval Casilimas, 1996), esta técnica es esencialmente utilizada en los Estudios sociológicos y se aplican para la comprensión del campo, social, político, las relaciones internacionales y la literatura.

Los métodos de investigación conjunta se basan en métodos científicos de tipos de investigación clásicos, es decir, se ajustan a los modelos y diseños de investigación existentes. En lo que se refiere a la ley, realizaremos un análisis para determinar los alcances del ordenamiento jurídico. (Navarro, 2010: 1449). Este es un estudio transversal porque analiza datos variables recopilados para una población, muestra o subconjunto predefinido durante un período de tiempo.

Las fuentes de información utilizadas son primarias, asimismo se utilizaron fuentes secundarias, dentro de las fuentes primarias se ubican los libros, doctrinas, leyes, reglamentos, y entrevistas. Como fuentes secundarias se tomará en cuenta los boletines, diccionarios, artículos, revistas publicadas por las instituciones encargadas del resguardo del bienestar de personas con discapacidad motora abordándolas desde un campo analítico, con la finalidad de obtener información significativa del tema en estudio.

Tipo de Investigación:

El presente estudio es de tipo jurídico dogmático, por recoger información de fuentes documentales y la sustanciación de las normas legales que acompañan esta investigación. Cabe señalar que esta investigación es la que más se lleva a cabo por los juristas Fernández, (2005, p. 4).

En los estudios de dogmática jurídica se investiga "lo que los humanos dicen que hacen con el derecho" (Witker 2005, p 4), y se los conoce como dogmáticos porque en nuestra disciplina la norma jurídica es considerada un dogma. En un estudio dogmático-jurídico se labora de modo directo con el ordenamiento jurídico sin interesar su aplicación o sus sustratos valorativos. Se labora con el derecho objetivo "puro" (no aplicado), por lo que su estudio es meramente

teórico y se hace a base de abstracciones. En dichas abstracciones el investigador puede cuestionar las normas jurídicas anticipándose a posibles supuestos, proponiendo la dación, modificación o supresión de tales normas. Por ello también, gracias a estas abstracciones el investigador podrá proponer fórmulas normativas a aplicarse en su medio, (Díaz 2008, 158-159).**Población:**

La población es un conjunto de individuos de la misma clase, limitada por el estudio. El conjunto para el cual serán válidas las conclusiones que se obtengan sobre los elementos involucrados en lainvestigación. (Arias, F. 1999, pág.22). Por consiguiente, la población corresponderá a las Personas con Discapacidad motora, en el distrito I del Departamento de Managua.

Muestra:

Muestra es una parte de la población, también llamada el universo, que es materia del estudio (Witker, J., 1986, pág. 107). En la muestra se involucran los planteamientos de entrevistas a una muestra representativa de personas con discapacidad motora y expertos en temas de derechos humanos, así como las leyes normas y convenios internacionales y nacionales. La muestra de investigación se centra en términos cualitativos, sin hacer uso de fórmula de muestra científica, la muestra de investigación corresponde a 8 individuos perteneciente al distrito I de Managua y que presentan discapacidad motora.

Técnica e Instrumentos de Recolección de Datos e Información.

Las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información (Arias, 1999: 146). Por tanto, la elección de técnicas e instrumentos para la recopilación de datos se emplearán en función de las características del estudio que se pretende realizar. De esta manera, en la recolección de datos de la presente investigación requerirá de las técnicas cualitativas siguientes:

La Entrevista:

En la entrevista una persona, o sea el entrevistador, solicita información a otra, el investigado, para obtener datos sobre un problema específico, es decir, debe haber un intercambio verbal entre ambos sujetos. De este modo, se caracteriza por su profundidad, es decir, indaga de forma amplia en gran cantidad de aspectos y detalles... (Arias, F., 2012: 73).

En la aplicación de los instrumentos de recolección de información se aplicaron 18 instrumentos de entrevista estructuradas, con el fin de obtener datos en relación a las condiciones y accesibilidad de personas con discapacidad y la realización de análisis de contenido jurídico correspondientes a lo establecido a la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Análisis documental:

Esta técnica permite, mediante la recopilación de información, conocer y comprender el fenómeno estudiado, a través de un conjunto de recursos bibliográficos. El análisis documental es la técnica basada en fichas bibliográficas que tienen como propósito analizar material impreso (Bernal, 2010).

CAPITULO IV

Análisis e Interpretación de Resultados

En el apartado anterior se especificó los instrumentos para recolección de información que fueron utilizados, es decir, la entrevista y el análisis documental; con la finalidad de proporcionar información basada en el punto de vista de los participantes, se procedió a delimitar los datos en dos categorías, atendiendo a los dos aspectos principales planteados en la investigación: Conocimiento de la ley 763 "Ley de los derechos de las personas con discapacidad" (CL), Accesibilidad de la ley 763 "Ley de los derechos de las personas con discapacidad" (AL).

En cada categoría se plantea una serie de subcategorías, que facilitan brindar salida a los objetivos planteados al inicio del proceso investigativo, lo cual permitió manejar de forma transparente la información que fue recopilada en todo el proceso de análisis investigativo.

Categorías y sub categorías

'ategorías	ódigo	ub categorías
1. Conocimiento de la	CL)	- Medio utilizado para
ley 763 "Ley de los		conocer la ley 763
derechos de las		- Importancia de la ley 763
personas con		- Cumplimiento de la ley 763
discapacidad"		
2. Accesibilidad de la ley	AL)	- Condiciones de
763 "Ley de los		movilización y recreación.
derechos de las		- Acceso a la información
personas con		- Derechos civiles y políticos
discapacidad"		- Divulgación de la ley 763

Para brindar la presentación de los resultados e interpretación de las entrevistas, se realizó el

análisis desde la perspectiva de las categorías que se han delimitado antes, profundizando en los datos por medio de subcategorías, las cuales se definen a continuación.

Subcategorías

1. Conocimiento de la ley 763 "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad"

ubcategorías	Definición
Iedio utilizado para conocer	nstrumento utilizado por la persona con Discapacidad para
la ley 763	conocer sobre la ley 763
mportancia de la ley 763	erspectiva asociada al valor funcional de la ley 763 para las
	personas con Discapacidad
Sumplimiento de la ley 763	eflejar el punto de vista de los involucrados en determinación
	a la aplicación de la ley 763, en su actuar diario.

2. Accesibilidad de la ley 763 "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad"

ub categorías	Definición
ondiciones de movilización	ondiciones que presentan los edificios públicos que permitan
y recreación.	movilizarse a las personas con discapacidad, así mismo, la
	facilidad/dificultades que se presentan en transporte terrestre
	y acuático. También se incluyen las acciones dirigidas a
	fomentar la participación en actividades culturales,
	deportivas y recreativas en personas con discapacidad.
cceso a la información	e plantea la perspectiva de las personas con discapacidad, con
	respecto a los programas televisivos que cuentan con
	intérpretes, garantizando que personas con deficiencia
	auditivas tengan acceso a la información
erechos civiles y políticos	elimita la perspectiva de personas con discapacidad ante sus

Análisis de accesibilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo a la Ley N°763, Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad

	derechos con relación a vivienda y/o programas de viviendas
	de interés social, libertad, seguridad, participación en
	actividades políticas, matrimonio, poseer un trabajo con
	igualdad de condiciones, obtener un crédito, acceder a la
	educación, recibir rehabilitación integral y certificación de
	discapacidad emitida por el ministerio de salud.
ivulgación de la ley 763	os involucrados especificarán del conocimiento que tienen
	sobre las organizaciones que trabajan en función de dar a
	conocer los beneficios y las implicaciones de la ley 763.

Aporte de las Entrevistas:

En el desarrollo del presente proceso de investigación se delimitó tiempo y espacios óptimos, que permitieron reconocer la perspectiva de las personas con discapacidad del distrito I de Managua, con respecto a la ley 773 -Ley De Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad, es específico cómo valoran la accesibilidad existente en varios ámbitos de aplicación de la ley en cuestión. Para reducir el compendio de datos obtenidos se les aplicó una entrevista, donde ellos y ellas expresaron lo que conocen y/o sienten según la interrogante que se les planteó.

Como parte del proceso de investigación se aplicaron 18 entrevistas a la muestra representativa de la población a estudiar, las que fueron codificadas en determinación al orden en que se realizaron y para lograr la organización lógica de la información se codificó cada una de las entrevistas, es decir, discapacidad físico motora (DF)), también se utilizó el orden que se aplicaron las entrevistas (E1, E2, E3... E18) el cual es un código de ética investigativa que se determinó para la protección de identidad de los participantes. A continuación, se plantea el análisis e interpretación de las entrevistas, delimitado según la categoría que corresponde los datos proporcionados por los entrevistados.

Análisis e Interpretación Según Categorías

Conocimiento de la ley 763 "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad".

Para desarrollar leyes que restituyan los derechos de las personas con Discapacidad, han transcurrido varios eventos que marcaron un precedente, tanto dentro del contexto nacional como internacional, siendo como principal motivo el reconocer a las personas con discapacidad como ciudadanos que poseen dignidad, por tanto, son capaces de desarrollarse de manera óptima y eficiente en el ámbito social. Tales motivos llevaron a la formulación de leyes como la N.º 763 Ley de los Derechos de las Personas, con Discapacidad en Nicaragua, cabe señalar que una ley puede brindar beneficios solamente a aquellos sujetos que le conocen, debido a que les permite hacer uso de sus derechos y deberes reconocidos jurídicamente.

Por esa razón, al iniciar el proceso de entrevista, es de gran relevancia determinar qué es lo que conocen los/as involucrado sobre la Ley 763 "Ley de los Derechos de las Personas, con Discapacidad, para ello se les preguntó si conocen la Ley Nº 763, a lo que los/las participantes realizaron los siguientes comentarios:

"Sí, ya he escuchado sobre la ley 763" (E1, 2021)

"He escuchado un poco sobre la ley 763" (E2, 2021)

Las frases anteriores, son un reflejo del bajo nivel de conocimiento que las personas con Discapacidad poseen sobre la ley en cuestión, puesto que para que estos entrevistados conozcan esta ley no es suficiente información el escuchar sobre la Ley Nº 763, por el contrario es necesario que a las personas con discapacidad se les brinden datos específicos que les permitan aclarar las dudas sobre los beneficios que se les otorgan bajo el amparo de esta ley, explicándoles desde los aspectos básicos asociados a accesibilidad, como el deber que poseen las instituciones de adecuar sus instalaciones para facilitar la movilización de las personas con discapacidad físico motora, hasta los aspectos de implicación legal que enfrenta

quien no acate los principios básicos de la ley Nº763 "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad".

Para fortalecer los conocimientos básicos sobre esta Ley, es necesario que existan diversos medios de divulgación, como el estado, las asociaciones de personas con Discapacidad, los medios de comunicación (radio, televisión, redes sociales, afiches, viñetas, etc.), el trabajo, la escuela, entre otros.

Medio utilizado para Conocer la ley 763-Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad

Una vez se les consultó sobre su conocimiento de la ley 763-Ley De Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad, de donde surgieron elementos que dan pie a determinar los medios por los cuales llegaron a conocer sobre esta ley, de donde expresaron que fueron los siguientes:

"conocí la ley, por la asociación de personas con discapacidad que pertenezco" (E2, 2021)

"me di cuenta de la ley 763, por medio de un anuncio del estado" (E5, 2021)

"yo escuche sobre la ley 763 en la televisión" (E8, 2021)

"en la universidad, me explicaron sobre la ley" (E9, 2021)

Con las respuestas planteadas se percibe que a los entrevistados se les ha dado a facilitado muy poca información sobre las implicaciones y características principales con respecto a la ley 763, "Ley de los derechos de las personas con discapacidad", debido a que, tal información la han obtenido de diversas fuentes, donde se encuentran las asociaciones para personas con discapacidad, quienes les proporcionaron algunos datos necesarios para que este participante lograra acceder ciertos beneficios de los cuales tiene derecho, esto según lo establecido por la presente ley.

Otro medio de divulgación de la ley han sido los anuncios, afiches y viñetas que el estado ha creado, siendo de impacto para algunas personas como el entrevistado número 5, quien padece de Discapacidad físico motora, el cual, conoció sobre la ley por los instrumentos antes

mencionados. Tales comentarios resaltan el postulado de la teoría desarrollada por Nussbaum, de la cual Gómez (2012) explicó que el estado como un ente activo dentro de la sociedad tiene la función de promover la adquisición de capacidades que no se encuentren enmarcadas en el ámbito económico, sino también cognoscitivas, lo que se refleja en el trabajo gubernamental que se ha ejecutado actualmente, donde se ha dado énfasis a restituir derechos mediante programas de capacitaciones técnicas a personas con discapacidad, uno de ellos es el programa denominado "Todos con voz".

Por su parte, la televisión se ha convertido en un medio eficaz para dar a conocer las garantías para las personas con Discapacidad que plantea la ley Nª 763, lo que es demostrado con el comentario de uno de los involucrados, quien aseguró que conoció sobre la ley en un programa televisivo. El que las personas con Discapacidad conozcan sobre la ley mencionada, es debido al ajuste en el principio de accesibilidad, que plantea que, para facilitar la difusión de la información, cada programa televisivo debe contar con un traductor de lenguaje de señas quien se encargará de dar indicaciones a aquellas personas que poseen deficiencias auditivas, pero no visuales.

De esta manera las personas con discapacidad llegan a reconocer la existencia de una ley que restituye sus derechos y los ampara ante aquellos sujetos que busquen menoscabar de forma directa o indirecta su dignidad, por ello, es de gran valor que reconozcan que la ley N^a 763, constituye un gran avance, pues con ella el Estado fomenta el reconocimiento pleno de los derechos humanos a la población con discapacidad.

Importancia de la ley Nº 763 Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad

Determinar el valor que le asignan las personas con Discapacidad a la existencia y aplicación de la ley N° 763 Ley de los derechos de las personas con discapacidad, es un aspecto de gran valor al momento que estos acceden a los derechos que delimita la ley en cuestión, debido a que, con la aprobación y publicación de la nueva legislación sobre discapacidad, se logran grandes avances, se pasa de un sistema médico-asistencialista a un sistema de igualdad e inclusión social. Por tal razón, se les preguntó a los/as participantes de cuánta importancia

consideran la ley 763, a lo que respondieron con las siguientes aseveraciones:

"Es importante que nosotros como personas con Discapacidad conozcamos sobre una ley que nos ayuda a reconocer y hacer uso de los derechos que tenemos como seres humanos" (E9, 2021)

"Conocer sobre la ley 763, se debería plantear como prioridad para todas las personas que padecemos algún tipo de Discapacidad" (E11, 2021)

Con las frases anteriores los/as participantes del estudio dieron a conocer que ellos/as consideran de gran importancia conocer sobre la ley que ampara a las personas con discapacidad, mediante la restitución de sus derechos, brindando la garantía de que las personas con discapacidad lograran obtener nivel de vida adecuado y la protección social, en el marco de la igualdad de deberes y derechos. Las concepciones que plantean como prioridad la divulgación de conocimientos sobre leyes que promueven la dignidad de personas con discapacidad, confirman los postulado de Nussbaum, del cual Gómez (2012) mencionó que este autor propuso que se deben las capacidades de las personas discapacitadas y de su entorno cercano, iniciando por crear consciencia de que esta persona posee una dignidad inherente como todas las personas, lo que supone que se debe tomar en consideración la voluntad y las preferencias de las personas con Discapacidad.

Cumplimiento de la Ley Nº 763, Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad

Cabe señalar que la Ley Nº 763, Ley de los derechos de las personas con Discapacidad, es aplicable en todo el país, es decir, se extiende a las regiones autónomas y municipios, tal como lo remarca la ley en una de sus últimas disposiciones. Sin embargo, para que cada uno de los artículos de la ley Nº 763 sea aplicado existen diversas organizaciones de índole gubernamental y no gubernamental. Organizaciones gubernamentales como el Ministerio de Transporte, Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Educación, están ligadas directamente en el cumplimiento de la ley de los derechos de las personas con Discapacidad, esto mediante la debida regulación del Estado, cabe señalar que existen ámbitos donde aplicar tal ley, se

transforma en una complicación, por lo que se le recopiló la información asociada a la percepción de tal cumplimiento en el contexto nacional, los comentarios fueron:

- "desde mi experiencia, si se cumple la ley, al menos he logrado movilizarse con mejor calidad por las calles y los edificios" (E12, 2021)
- "yo considero que no se cumple esta ley, porque no todas las empresas incluyen el 2% de las personas con Discapacidad en sus nóminas, ya sean públicas o privadas" (E13, 2021)
- "Creo que en partes se cumple la ley, por ejemplo, en comunicación, no todos los canales tienen intérpretes" (E15, 2021)
- "No creo que se cumpla completamente, porque solo cuando hay noticias del presidente es que ponen intérpretes en los canales de televisión" (E16, 2021)

En nuestro contexto nacional, la implementación de leyes sobre Derechos de las personas con Discapacidad es un aspecto relativamente nuevo, lo que lleva a que poco a poco las organizaciones asuman su parte de la responsabilidad, llevando al cumplimiento total de la Ley en cuestión, como este cambio es un proceso gradual cada uno de los entes institucionales y no institucionales deberán mostrar transformaciones en medida que sean conscientes de la necesidad de crear ambientes inclusivos e igualitarios, que le brinde a las personas con discapacidad las oportunidades de dar su aporte a la sociedad como cada uno de los ciudadanos.

Para alcanzar a visibilizar el cumplimiento de la Ley N° 763, la Asamblea Nacional de Nicaragua (2011) explica que "las instituciones públicas tienen la obligación de divulgar masivamente el conocimiento de la presente Ley, para concientizar a la sociedad y aportar a la aplicación de los derechos de las Personas con Discapacidad". Lo que significa que, para verificar el cumplimiento o no cumplimiento, las instituciones públicas deben asumir las primeras acciones de promoción.

Accesibilidad de la ley 763 "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad"

El tema de Accesibilidad dentro de la Ley en cuestión, abarca la condición que deben cumplir todos los entornos, bienes, procesos y servicios, tal condición también es aplicable a la información, tecnologías de información y comunicación. Para alcanzar el cumplimiento de la accesibilidad como norma del estado, se deben involucrar las instituciones públicas y privadas, quienes harán lo posible porque todas las nuevas edificaciones públicas y privadas destinadas al uso público, cumplan con las especificaciones que permitan a las personas con discapacidad, acceder y utilizar todos los ambientes disponibles. Lo que significa que, estas edificaciones deben estar dotadas de señales visuales, auditivas y táctiles para ayudar a las personas con Discapacidad a orientarse en las mismas, en el caso de las construcciones existentes, éstas deberán adecuarse para el uso de las personas con Discapacidad de manera gradual, conforme se establezca en el reglamento de la presente Ley.

- Condiciones de Movilización y Recreación

Cada individuo dentro de un marco legal posee el derecho a la Movilización y las personas con Discapacidad no son la excepción, por ello la Asamblea Nacional de Nicaragua (2011) delimitar varios artículos en la ley N°763, entre ellos se plantea a manera general que instituciones como el Ministerio de Transporte e Infraestructura y las Alcaldías Municipales, deberán impulsar las medidas pertinentes para crear condiciones de acceso a los medios de transporte terrestre, aéreo y acuático de las personas con Discapacidad. Es decir, que estas instituciones se deberán encargar de formular y aplicar normas conductuales que les faciliten el acceso a las personas con discapacidad a sus unidades de transporte, cabe señalar que la ley ampara a las personas discapacitados que busquen transportarse, puesto que explica que estos pueden llegar a obtener de un descuento del cincuenta por ciento, siempre que los servicios de transporte público urbano no cuenten con subsidios ya otorgados por el Estado o regulaciones tarifarias especiales; sin embargo, para gozar de estos beneficios, las Personas con Discapacidad deben identificarse con el carnet correspondiente emitido por el Ministerio de Salud.

Partiendo de los aspectos mencionados, se les plantearon dos preguntas a las personas que

participaron en este estudio, en primera instancia la perspectiva personal sobre las condiciones para movilizarse y las regulaciones que realiza el ministerio de transporte, ellos consideran que:

- "los edificios públicos si prestan las condiciones para movilizarme en mi silla de ruedas", y añadió con respecto a las regulaciones del ministerio de transporte "yo diría que en un cincuenta por ciento se realizan regulaciones adecuadas en el transporte a nivel nacional" (E6, 2021)
- "Al menos los edificios públicos que conozco y frecuento si cuentan con las condiciones para moverme con mis muletas, por ejemplo, cuentan con barandillas" también le agrego que "si se hacen regulaciones que aseguran las condiciones adecuadas, iniciando por la manera que se nos trata" (E14, 2021)
- "desde mi experiencia los edificios públicos y privados no prestan las condiciones para movilizarme, no he visto señalizaciones que me faciliten llegar a los lugares, tomando en cuenta que tengo Discapacidad auditiva, eso en los edificios y en los medios de transporte es menos la probabilidad de que los coloquen, por el contrario, muchos se han expresado despectivamente cuando no entiendo lo que me dicen al viajar en los interurbanos" (E17, 2021)

Los/as Entrevistados/as visibilizaron un aspecto de la movilización que se contempla en el artículo 15 de la Ley N° 763, cuando mencionaron sobre el trato que le brindan choferes, taxistas, ayudantes y personal de atención al público en general, siendo que llegan a considerar como faltas a la presente ley, cuando uno de los mencionados no les brindan un trato humano como a los demás ciudadanos, de manera extra uno de los entrevistados nos relató un evento que le sucedió con un chofer de bus interurbano, el menciono "se detuvo la ruta en la parada donde yo estaba, se subieron como tres personas antes que yo intentara subirse, cuando yo me acerque, el chofer me cerró la puerta diciendo que lo iba a atrasar y que no me ayudaría a subir, mucho menos a bajarme", esta experiencia son un reflejo de las limitaciones que existen en los niveles de conciencia con respecto a las Personas con Discapacidad, puesto que se les llega a resta el valor que estos poseen, lo que lleva a algunos sujetos a no mostrar un trato digno y humano a las personas que tienen Discapacidades físico

motoras.

Otro de los Derechos que aborda la presente Ley, es la recreación, donde una vez más las instituciones estatales poseen un rol vanguardista al organizar y desarrollar actividades dirigidas a la recreación de las personas con Discapacidad, estas actividades pueden ser de índole deportiva, culturales y recreativas, para que se lleven a cabo se deben destinar espacios reservados que presten las condiciones óptimas para que estas personas se trasladen dentro y fuera del espacio donde se está realizando la actividad para que las personas con Discapacidad disfruten de las mismas.

Durante el desarrollo de estas actividades el Estado mediante Ministerio de Educación, El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, el Instituto Nicaragüense de la Juventud, el Instituto Nicaragüense de Cultura, el Instituto Nicaragüense de Deportes y Alcaldías Municipales, entre otras instituciones gubernamentales, se deberá encargar de que los participantes del evento posean igualdad de oportunidad sin importar las Disciplinas deportivas o culturales donde se esté desenvolviendo la persona con discapacidad, el objetivo de demostrar esta Equidad en el trato es que los y las involucrados/as lleguen a retroalimentarse a nivel artístico, intelectual y físico, lo cual solamente es posible si se logra un enfoque inclusivo en cada uno de los programas, disciplinas y actividades que se ejecuten.

Con respecto a estas incorporaciones a la Ley N° 763, durante las entrevistas, los participantes expresaron que:

"El estado si garantiza la igualdad de oportunidades en el deporte, la cultura y espacios de recreación, pero hay espacios y momentos que en ocasiones se escapan de su control, por ejemplo, no todas las Personas con Discapacidad gozan de descuentos del cincuenta por ciento o más por el precio de boletos en espectáculos públicos" (E13, 2021)

"yo he observado el trabajo que se realizan por parte de las instituciones del estado con el objetivo de garantizar la igualdad a personas con Discapacidad, también he tenido la oportunidad de gozar de descuentos, una vez que presento mi carnet de Discapacitado que me

emitió el Minsa, una vez que sufrí el accidente que me dejo usando silla de ruedas" (E4, 2021)

De los comentarios anteriores es importante remarcar el rol que juega el conocer en detalle de esta Ley de derechos de las personas con Discapacidad, pues quien no conoce las rutas y medios que puede seguir para acceder a la restitución de sus derechos no es capaz de obtener el amparo de la misma. Lo que se notó en la Entrevistada n°13 quien no ha obtenido descuentos en espectáculos públicos debido a la ausencia de carnet que lo acredite como discapacitado ante el Ministerio de salud. Por ello es de gran importancia fomentar la divulgación de la Ley N° 763 "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad".

- Acceso a la Información

El obtener información verificable es uno de los derechos humanos, que permite el desenvolvimiento de los individuos en el contexto en el que se encuentren, el cual fue planteado desde un inicio en el artículo 19 de la Declaración de los Derechos Humanos (2016), que hace mención que todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión, añadiendo que este derecho incluye que cada persona tiene la libertad de investigar, recibir información y opinión por cualquier medio de expresión.

Estos componentes de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, son las bases de la Ley en cuestión, lo que se ven reflejados en la Ley N° 763, al plantearse de manera más explícita al brindar facilidad de obtener la información delimitando que los programas informativos transmitidos por televisión pública o privada deben contar con recuadro de intérpretes o mensajes escritos, para garantizar que las personas con deficiencias auditivas tengan acceso a información oportuna. Ante este artículo de la Ley, los/as entrevistados/as se manifestaron con comentarios como los siguientes:

"veo muy pocos programas televisivos, porque se me hace complicado comprender en su totalidad lo que se dice, porque no todos tienen intérpretes para personas con discapacidades físicas auditivas como yo, esto limita mi acceso a la información, y me lleva a andar preguntando o leer información de internet que no siempre es de fuentes verdaderas" (E9,

2021)

"Muy pocas veces se puede tener acceso a información clara y fidedigna para las personas que tenemos deficiencias auditivas, porque solo se pueden observar los intérpretes en noticias de origen presidencial, esto nos limita a conocer lo que sucede día a día, esto para los que somos sordos y para personas que son ciegas total o parcialmente la información es aún más limitada por la ausencia de medios alternativos de comunicación para estas personas" (E7, 2021)

"yo creo que, si tenemos acceso a la información, pero por medios alternativos, como internet, porque los intérpretes raras veces se pueden ver, aunque en comparación a años atrás ahora se incluye en algunos colegios públicos el lenguaje de señas y se tiene información por medio de la tecnología" (E5, 2021)

Los Entrevistados y las Entrevistadas enfatizaron dos aspectos de interés; primero las limitaciones con respecto a hacer uso de intérpretes en los canales televisivos, lo que plantea la necesidad de fomentar el lenguaje de señas, facilitando así un ambiente de comunicación inclusiva para las personas que poseen deficiencias motoras asociadas a la audición. Por otra parte ellos y ellas mencionaron el uso de medios de comunicación alternativos como el internet, ante lo cual se han tomado medidas que favorezcan la manipulación de tales medios, un ejemplo de estas medidas es el proporcionar redes wifi completamente gratis en algunos parques del Distrito I de Managua, esto con el objetivo de cumplir en cierta medida con el principio de Accesibilidad en ámbitos de comunicación, ya que es responsabilidad del estado el garantizar a las personas con Discapacidad el acceso a páginas Web de instituciones públicas de acuerdo a los estándares internacionales.

Los ámbitos que se han abordado hasta el momento son solo algunos rasgos de los que abarca la Ley Nº 763, en específico en la Accesibilidad que poseen las personas con discapacidad físico motora a los beneficios planteados en la presente ley. Por tanto, a continuación, se delimitarán la perspectiva de los y las participantes sobre los derechos civiles y políticos que

las personas con discapacidad poseen.

- Derechos Civiles y Políticos

Recibir una herencia, formar una familia mediante vínculos matrimoniales, decidir sobre la procreación o no procreación, poseer una propiedad, participar en actividades políticas, poseer seguro social, trabajar en igualdad de condiciones, elegir un candidato en periodos electorales, educación especial de manera gratuita, tener acceso a materiales de reposición periódica y medios auxiliares; son aspectos que la nueva legislación incorpora como parte de los derechos de Accesibilidad dirigido a Personas con Discapacidad.

Estos aspectos se incorporaron siguiendo los precedentes determinados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (2016), donde se plantean como derechos inamovibles los aspectos antes mencionados, delimitando artículos específicos dirigidos a estas temáticas, estos artículos serán planteados en el desarrollo de esta subcategoría, iniciando por el artículo 16.

Es este artículo se le da mucha importancia al rol que desempeñan el hombre y la mujer como base de la sociedad, delimitando a la familia como un elemento natural al que todos y todas tenemos acceso como un derecho que permita llegar a formar vínculos familiares y por extensión se les brinde la capacidad de elección en la procreación de hijos e hijas. Durante el proceso de Entrevista se abordó este aspecto, llegando a obtener expresiones como:

"Muchas veces piensan que por tener deficiencias para caminar, escuchar o ver, ya no podemos tener una relación, tener una familia o tener hijos y por el contrario nosotros también tenemos ese derecho primero a decidir casarnos y después decidir si vamos o no vamos a tener hijos" y añadió "en ocasiones personas con buenas intenciones nos quieren convencer de no tener hijos, por el temor de no poder sostenerlos económicamente, queriendo quitarnos el derecho de decidir sobre esa temática, porque también somos capaces de analizar nuestras circunstancias y capacidades" (E3, 2021)

"Casarse o no casarse es una decisión personal a la que toda persona tiene derecho sin importar si tiene una discapacidad o no, una vez decidieron establecer una relación matrimonial o de vivir con una pareja estable si van o no tener hijos ya va a depender la pareja porque son los únicos que pueden elegir que hacer o que no hacer, ya que deben pensar como mantener los gastos económicos que lleva el tener hijos" (E10, 2021)

El punto de vista de estos entrevistados no se encuentra alejado a los aspectos de accesibilidad que plantea la Ley que hemos estado investigando, quien delimita que cada persona tiene el derecho a contraer matrimonio además de poder decidir sobre la fertilidad. Para fortalecer estos lazos de fraternidad se involucran factores externos que influyen en la estabilidad económica y emocional de una familia, uno de estos factores lo plantea el artículo 17 de la declaración universal de los derechos humanos el cual explica que es de vital importancia resaltar el derecho de cada individuo de poseer una propiedad sea esta de índole individual o colectiva, cabe señalar que desde sus orígenes no se realizó ninguna excepción a este derecho, menos usando como base las capacidades físicas o cognoscitivas de un individuo, de lo cual los participantes expresaron:

"Cuando se habla de heredar a una persona con discapacidad, muchos opinan erróneamente que este no va poder hacer uso correcto de esa herencia, esta idea ha sido tan divulgada que hay personas que han llegado a nombrar a terceras personas al momento de dar una herencia, sin embargo, las personas con discapacidad motora quizás no podemos caminar o ver, pero si somos seres que pensamos y que tenemos todo el derecho a tener una casa y recibir herencia" (E18, 2021)

"Tenemos el mismo derecho que las demás personas y es más necesario que tengamos una propiedad porque no todos tenemos los recursos para lujos o incluso el solo pagar un alquiler no podemos hacerlo por las limitaciones económicas y poder tener un espacio donde al menos logremos dormir tranquilos nos quita un peso enorme de encima, por eso estoy seguro de que tenemos el derecho de tener una propiedad y recibir herencias como cualquier persona" (E1, 2021)

Ciertamente, todos y todas tienen el derecho de poseer una propiedad y recibir herencias, cabe

mencionar que existen algunos casos donde se delimita a un tercer elemento que funja como albacea de un sujeto, sin embargo, estará en dependencia de si el beneficiado posee o no una discapacidad de tipo cognitivas. De no ser así, El Estado reconoce la plena capacidad jurídica de las personas con discapacidad, esto implica, entre otras cosas, que tienen derecho a ser reconocidos como personas ante la Ley en igualdad de condiciones que cualquier otro ser humano.

Las personas con Discapacidad son un aproximado de 161, 058, cifra que aumenta año con año, ejerciendo influencia en las decisiones políticas del estado, siempre que se haga un uso correcto del derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, es decir que sin excepción alguna las personas con discapacidad tienen el derecho de expresar su voluntad mediante elecciones que se realizan de forma periódica, haciéndolo evidente por medio del voto secreto (Naciones Unidas, 2016). Estas personas, también tienen el derecho a organizarse o participar en organizaciones y asociaciones que les representen tanto nacional como internacionalmente, conforme las leyes y los instrumentos internacionales. De lo cual, ellos y ellas opinan lo siguiente:

"Las limitaciones o Discapacidades físicas no siempre influyen en el pensamiento de una persona, aun podemos tomar decisiones, aún tenemos consciencia de los conflictos sociales y estatales, si tenemos esa conciencia seguimos teniendo el derecho de elegir de forma clara a nuestros funcionarios públicos" seguido de una pausa el entrevistado dijo "claro que somos capaces de ser funcionarios públicos, no es muy común, pero si es posible y tenemos derecho a eso" (E4, 2021)

"En nuestro entorno no estamos acostumbrados a hacer público que X o Y funcionario político padece una discapacidad física, porque se relaciona discapacidad física con discapacidad mental, y no es lo mismo, así como hay funcionarios con limitaciones físicas todos los que las tenemos, gozamos del derecho a ser funcionarios públicos y ante todo a elegir con nuestro voto a quien queremos que nos represente" (E11, 2021)

Quienes se manifestaron con un sí, cuando se les pregunto si una persona con Discapacidad

tiene derecho a ser un funcionario público, no están alejados de conocer el derecho que tienen amparados en la Ley Nº 763, puesto que esta dice de forma explícita que las personas con discapacidad tienen el derecho de participar en la política del País, ya sea eligiendo o siendo electos para fungir como funcionarios o empleados públicos, aclarando que el derecho a elegir incluye emitir su voto secreto en elecciones.

Las personas con Discapacidad en innumerables ocasiones se enfrentan a una gran limitante en su proceso de reinserción a la sociedad como miembros que aportar beneficios a la misma, esta limitante es obtener los recursos médicos que faciliten su rehabilitación, puesto que la Ley Nº 763 "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad" expresa en su artículo 47 que "el Estado a través del Ministerio de Salud y otras instituciones públicas, está en la obligación de asegurarles el ejercicio al derecho a una salud gratuita, de calidad, con calidez humana, asequible, especializada y pertinente de acuerdo al tipo de Discapacidad con el fin de prestarles la mejor asistencia en los servicios de salud". En contra parte los entrevistados mencionaron:

"Yo si he tenido la oportunidad de obtener los beneficios que me otorga la ley, desde el recibir la atención medica como el que apoyaran en la gestión para mi silla de ruedas, por eso puedo asegurar que existe coordinación interinstitucional que nos apoyen con recursos físicos y en la rehabilitación, claro, no se puede negar la realidad de que es un proceso que puede resultar largo, por la gran cantidad de personas con Discapacidad física" (E1, 2021)

"Desde que empecé a necesitar muletas hace 10 años hasta ahora mi seguimiento me lo han dado en los hospitales públicos, inicie con cirugías para ver si podían recuperar la movilidad de mi pierna, luego me hicieron rehabilitación por bastante tiempo y nada, pero todos esos procesos se me han dado completamente gratis, se me han facilitado muletas, sillas de ruedas y medicinas por eso en base a mi experiencia digo que el estado me ha garantizado los materiales y los medios que he necesitado" (E6, 2021)

Las experiencias que nos expresaron los dos Entrevistados forman parte de la restitución de Derechos que tiene como objetivo principal la Ley N°763, donde se pone énfasis a brindar

apoyo a las personas que tienen Discapacidad, iniciando con tratamientos médicos, dentro de estos tratamientos se encuentra lo que la Ley denomina "estimulación temprana", lo que significa que incluso desde edades tempranas toda persona que padece una Discapacidad ya sea física o intelectual, tiene el Derecho a que se le suministren los recursos que necesita para que se incorpore a la sociedad mediante la elección de un trabajo que le resulte satisfactorio, sin embargo, es importante conocer el grado de satisfacción e incorporación de las personas Discapacitadas, esto mediante preguntas directas sobre ese aspecto, de las que se obtuvieron las respuestas siguientes:

"Las personas con Discapacidad tenemos derecho a trabajar, es cierto que no vamos a trabajar en las mismas actividades, pero si podemos aportar a la sociedad, mientras las estructuras cuenten con las condiciones óptimas, podemos incorporarnos a las empresas como las que incluyen al 2% de su personal, en personas que tenemos discapacidades" (E10, 2021)

"sí tenemos derecho a trabajar, la Discapacidad no nos limita para trabajar y dar resultados como todas las personas, y el estado ha apoyado mucho a personas como yo, también las empresas no gubernamentales no han hecho, por ejemplo, he visto que de un tiempo para acá grandes empresas como Wal-Mart solicitan personal con discapacidad para tener puestos en sus centros comerciales" (E13, 2021)

La Ley 763 - Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad, "Derechos de las personas con Discapacidad", contempla que personas que tiene Discapacidad tienen total derecho a trabajar en condiciones de igualdad, tomando como referencia que las empresas privadas y las empresas deben adecuar sus instalaciones para que estas personas con discapacidad puedan movilizarse en sus instalaciones, con respecto a la remuneración económica estas personas deben gozar de un igual salario por trabajo igual, es decir que la remuneración deberá ser equitativa, puesto que es la única manera que este individuo le asegurara a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

Para llegar a obtener un trabajo con las facilidades que ampara la ley, es necesario que las

personas con Discapacidad logren acceder a estudios técnicos y/o universitarios, para ello hay instituciones como el Ministerio de Educación, el cual tienen la función de garantizar la educación gratuita y de calidad, permitiendo de esta manera que las personas con discapacidad adquieran conocimientos y sean dotados de mayor autonomía al momento de formar parte del mercado laboral. Cabe señalar, que para que esto sea posible el personal dirigido a la educación este técnicamente capacitado para brindar herramientas pedagógicas de primera calidad.

El derecho del que hemos mencionado fue delimitado desde que se llevó a cabo la Declaración Universal de los Derechos Humanos (2016), en el artículo 26 donde se menciona que "Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental" y añadió que "La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos". Los y las participantes se expresaron al respecto al decir lo siguiente:

"El ministerio de educación acompañado de otras instituciones gubernamentales si han garantizado en los últimos años una educación gratuita, también se nos ha dado la oportunidad de estudiar técnicas, por ejemplo, en INATEC, tenemos la oportunidad Estudiar sin tener que pagar además que se nos facilitan las herramientas básicas" (E17, 2021)

"Desde mi punto de vista, no todas las personas que tenemos una discapacidad físico motora tenemos acceso a estudios, yo diría que en un diez por ciento o veinte por ciento de nosotros hemos llegado a estudiar la primaria, secundaria completa y un técnico" (E7, 2021)

Es importante remarcar que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos, esto favorecerá la comprensión, la tolerancia, la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos.

Divulgación de la Ley 763

En los apartados anteriores se abordó la relevancia de la Accesibilidad en el marco de las

Personas con Discapacidad, de tales apartados se evidencio la importancia de dar a conocer la presente Ley haciendo uso de diversos medios de divulgación, pues es la única manera de garantizar la protección y el aseguramiento del pleno goce y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos de las personas con Discapacidad, respetando su dignidad inherente y garantizando el desarrollo humano integral de las mismas.

Con el objetivo de divulgar esta Ley se delimitó el consejo Nacional de promoción y aplicación de los derechos de las Personas con Discapacidad, el mismo que en muy pocas ocasiones es conocido por las personas con Discapacidad, al menos dos de los Entrevistados así lo mencionaron.

"No he escuchados de ningún consejo de promoción, mucho menos conozco sobre las funciones de este consejo" (E11, 2021)

"Hasta ahora que me lo menciona, escuchó por primera vez sobre este consejo Nacional" (E15, 2021)

Con estos comentarios se vuelve evidente una vez más los bajos niveles de conocimiento que los participantes originarios del Distrito I, Managua poseen sobre la Ley 763 "Derechos de las Personas con Discapacidad".

CAPITULO V

CONCLUSIONES

De conformidad con el primer objetivo de investigación se concluye que la población de Estudio tiene un poco conocimiento sobre la Ley 763 "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad", lo cuales enfatizan que su conocimiento sobre tal ley ha sido de una forma informal, es decir por medio de algunos medios de comunicación ellos han obtenido ese conocimiento y no por medio de un proceso informativo o de divulgación de la ley.

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) de Nicaragua ha promulgado leyes y reglamentos para proteger los derechos de las personas con discapacidad. Por ejemplo, la Ley N ° 202 "Ley de Nicaragua de Prevención, Rehabilitación e Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad" y la subsecuente Ley N ° 763 "Ley de Derechos de personas con Discapacidad " en la cual ha superó al reglamento anterior., Porque es amplio y garantiza abrir una visión más inclusiva para con las personas con discapacidad, todos estos procesos han sido gracias a las acciones de restitución de derechos que el gobierno ha impulsado a partir de las diferentes políticas social, públicas y acciones de desarrollo jurídico en Nicaragua.

De acuerdo a los artículos que establece la Ley 763 "Ley de Derechos de personas con Discapacidad, instituye que todas las personas que tenga o padezcan de alguna discapacidad tienen Derechos a tener un trabajo dignos, tanto en las empresas privadas como las instituciones del Estado, son garantes de que la ley se cumple por ejemplo hoy en día encontramos en diferentes cargos del estado de Nicaragua, personas con Discapacidad que ejercen un puesto laboral.

A partir de las percepciones de los participantes se concluye que en la mayoría de los espacios de convivencia y de movilidad se han desarrollado acciones de Accesibilidad más seguro a las infraestructuras, transporte, pero no solo a una accesibilidad de Bienes espacios físicos si no a espacios de participación y desarrollo social a los cual se establecieron secretarías de Promoción y Esclarecimiento de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que las Organizaciones de personas con Discapacidad y todos los sectores de la Sociedad sigan ejecutando diferentes procesos de construcción efectiva de no discriminación social y aceptación de diferentes espacios donde las personas con Discapacidad puedan optar o desarrollar sus capacidades y conocimiento.

Se recomienda al gobierno central, realizar campañas de concientización y divulgación en los diferentes medios de comunicación para dar a conocer los Derechos de las Personas con Discapacidad contenidos en la Ley 763, y las demás Leyes que benefician a las Personas con Discapacidad, para lograr la plena inclusión de este sector.

A los diferentes organismos protectores de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, que sigan velando por los Derechos a un Trabajo digno tanto en las empresas privadas e instituciones del Estado.

A las alcaldías y el Ministerio de Transporte e Infraestructura que sigan promulgando espacios accesibles y confiables para las personas con Discapacidad. A los espacios educativo que desarrollen procesos formativos de inclusión social a las personas con Discapacidad.

BIBLIOGRAFÍA:

Alonso López, Fernando (2016), La Accesibilidad en evolución: la adaptación persona-entorno y su aplicación al medio residencial en España y Europa

López Manzanares, (2012) Estudio comparativo de la ley 202 ley de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades para personas con discapacidad y ley 763 ley de los derechos de las personas con Discapacidad.

Leyes

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua (2014). Constitución Política de Nicaragua, texto íntegro con reformas incorporadas a 2014.

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua (2011). Ley N°763, Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Wed-grafía.

Mapa Nacional de la Salud en Nicaragua, (2020) Recuperado de: http://mapasalud.minsa.gob.ni/

Mainieri López, Wendy, (2011) Accesibilidad como derecho humano, 2011.Recuperado dehttps://repositorio.uned.ac.cr/euned/bitstream/handle/120809/1170/Accesibilidad%20como%20 humano.pdf;

jsessionid=B86516BE4818BA9E9AC8CCF22BCF30B7?sequence=1.

Accesibilidad y Discapacidad, recuperado de https://www.uab.cat/Document/1016/1001/PP_accesibilidad_cast.pdf.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2008. recuperado de https://www.ohchr.org/documents/publications/advocacytool sp.pdf

Ejes del Programa Nacional de Desarrollo Humano 2018-2021, realizado en el año 2017, recuperado de https://www.el19digital.com/app/webroot/tinymce/source/2018/00-Enero/Del22al28Enero/Viernes26Enero/EJES%20DEL%20PROGRAMA%20NACIONAL%2 0DE%20DESARROLLO%20HUMANO.pdf

Guerrero Gámez. S, Rodríguez Coterón. A, Romero Rodriguez. G. (04 de diciembre de 2018). Accesibilidad e inclusión: dos aspectos clave para las personas con discapacidad, recuperado de http://blogs.worldbank.org/es/latinoamérica/accesibilidad-e-inclusión-dos-aspectos-clave-para-las-personas-con-discapacidad.

Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüense de Accesibilidad (Nton) http://www.globalcommunities.org.ni/media/documentos/GC_Norma_Tecnica_Obligatoria_de Accesibilidad _2017_VERSION_DIGITAL.pdf

Ramírez M. Marcela (2010), Las Dimensiones de accesibilidad en la Universidad de Costa Rica sede Rodrigo Facio, un Acercamiento desde las Perspectivas de Discapacidad y Género.

Salmon. E, Bregaglio. E (enero, 2015), Nueve Conceptos Claves para entender la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, recuperado de https://www.corteidh.or.cr/tablas/32092.pdf

Anexo